



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/207/2019

No. Folio INFOMEX: 01646019

Asunto: ACUERDO DE INEXISTENCIA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE TABASCO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de INEXISTENCIA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 02 de septiembre del 2019, y se tuvo por recibida con fecha 02 de septiembre del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/207/2019, en la que solicita lo siguiente: -----

"CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS." (SIC). -----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
"NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número 01646019, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 20 de septiembre de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019-III-01.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los



*Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a **continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado,**



entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

***(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas



en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA “CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS.”

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante CRISTINA PÉREZ OCAMPO, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/207/2019**

No. Folio INFOMEX: **01646019**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA.**

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENOSIQUE TABASCO, A **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **INEXISTENCIA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **via electrónica** el día **02 de septiembre del 2019**, y se tuvo por recibida con fecha **02 de septiembre del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/207/2019**, en la que solicita lo siguiente: -----

"CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:
"NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se remitió la solicitud de acceso a la información en la que se manifestó que no existe la relación detallada y pormenorizada que se solicita en el folio Plataforma Nacional de Transparencia número **01646019**, mediante las constancias que se acreditan adjuntas. Por lo tanto, se convoca al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para localizar la información en el ámbito de sus responsabilidades y resuelva en consecuencia; En respuesta a este caso citado, el Comité de Transparencia, Resuelve en su acta y acuerdo con fecha 20 de septiembre de 2019 número: **HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019-III-01.**

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información,

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo*



acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

******(<https://sif.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad,



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **CRISTINA PÉREZ OCAMPO**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la sección de Anexos>Solicitudes y Respuestas, así como en la sección de Anexos>Estrados Electrónicos - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., - - - - -


PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019

SEXAGESIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del 20 de septiembre de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por la **unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01646019/207</u>	<u>ACUERDO DE INEXISTENCIA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/065/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01646019/207 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.



La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **02 de septiembre de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01646019**, mediante la cual se solicita: **"CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."** (SIC)

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Administración con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de septiembre del 2019**, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ 065/2019-III-01	HECHOS: 1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 86. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Administración</u> con el número de oficio: MTE/DA/953/2019, de fecha: 03 de septiembre del 2019, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y

Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años**SIC.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a la respuesta que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuesto en numeral 2 y en las facultades establecidas al Comité de Transparencia por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las*

acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración** con el número de oficio: con el número de oficio: **MTE/DA/953/2019**, de fecha: **03 de**

septiembre del 2019, da atención respondiendo que: "En respuesta a la solicitud antes mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni firmas de contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A. de C. V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C. V. Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobre convenios y contratos en los últimos 10 años"***SIC.

Este Comité advierte la procedencia en **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

6.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados*

con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

******(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)

7.- Derivado a las causales que manifiesta la **Dirección de Administración** este colegiado observa que la solicitud que se estudia en esta tesitura, se debe proceder a realizar la búsqueda exhaustiva de la información, bajo los principios Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Transparencia y en las facultades establecidas en el artículo 144 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, por lo tanto este Comité de Transparencia ordenó la búsqueda exhaustiva a todas las unidades administrativas de este Sujeto Obligado, en acorde al manual de organización vigente del municipio de Tenosique, como obra en el oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019.

8.- En las constancias documentales emitidas por las unidades administrativas Secretaría Particular, Secretaria Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Programación, Jurídico, Seguridad Pública, Atención Ciudadana, Contraloría Municipal, DECUR Municipal, Tránsito Municipal, Desarrollo, Protección Civil, Protección Ambiental, Administración, Fomento Económico, Atención a las Mujeres, DIF Municipal, Unidad de Transparencia, Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, declaran en resumen **QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS SUS ÁREAS ADSCRITAS, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.**

Por lo tanto, se propone su **INEXISTENCIA** con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144 Fracciones I y II, 145 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48 Fracción XVI, 137, 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declara: INEXISTENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA "CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."

SEGUNDO: Por lo tanto, se ordena a la Unidad de Transparencia realizar **ACUERDO DE INEXISTENCIA**, en términos del artículo 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.





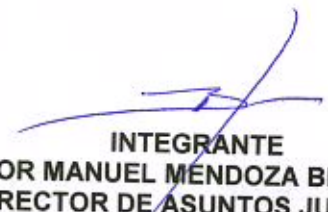
De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018 - 2021
La Vía del Progreso
Secretaría del Ayuntamiento
RECIBIDO
09 SEP 2019
14:50
DIF 14:50
Dif. Integral

Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales

09 SEP 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO.

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	05-09-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019
Asunto:	FOLIO PNT No. 01646019 FOLIO INTERNO 207

LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES, SECRETARIA PARTICULAR, LIC. JORGE SUAREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS, DIRECTOR DE FINANZAS, C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACION, LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, C. ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA, L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PSIC. ROGER ARTURO SUAREZ VELA, DIRECTOR DECUR MUNICIPAL, TEC. RICARDO ARCOS BALAN, DIRECTOR TRÁNSITO MUNICIPAL, M.V.Z FREDIS ROMERO VELÁZQUEZ, DIRECTOR DESARROLLO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ, TITULAR UNIDAD DE PROTECCION CIVIL, C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION, ING. CARLOS GUSTAVO ROSADO MACOSAY, DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO, LIC. YESENIA FLORES CORDOVA, DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER, DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMÍREZ, COORDINADOR DEL DIF MUNICIPAL, ING. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, LIC CARMEN LANDERO GOMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este Comité de Transparencia a través de su Presidente LAE. Alejandro Salvador Vela Suarez Contralor Municipal en cumplimiento al artículo 144 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicita a usted realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas sus áreas administrativas, con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece la solicitud **NO. 01646019**, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS. ** SIC"**

El término no será mayor a 2 días hábiles, por lo tanto, entregará la información o bien informará a la Unidad de Transparencia de lo que resulte, de lo contrario se actuará conforme a lo establecido por la Ley de la materia. **No omito manifestar que la respuesta que se envíe a la Unidad de Transparencia deberá ser firmada por el Titular, no es válida la leyenda "por órdenes p/o, por asignación p/o"**

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL

Lic. B. Archivo

Contraloría Municipal

09 SEP 2019
14:00 hrs

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

09 SEP 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

TENOSIQUE
Ayuntamiento 2018-2021
La Vía del Progreso

DA

Dirección de Administración

9 SEP 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

13:56 PM

2024

09 SEP 2019

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 26901
Teléfono (934) 342 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

FINANZAS 9/6/19
RECIBI 2:15 P.M
FATIMA

11/sep/19

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

09 AGO 2019

2:16 PM

2024

09 SEP 2019

2:08 PM

2024

09 SEP 2019

2:15 PM

2024

09 SEP 2019

2:15 PM

2024

09 SEP 2019

2:15 PM

2024

09 SEP 2019

2:15 PM

2024

TENOSIQUE, TABASCO, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/953/2019.
ASUNTO; EL QUE INDICA.

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRESENTE:

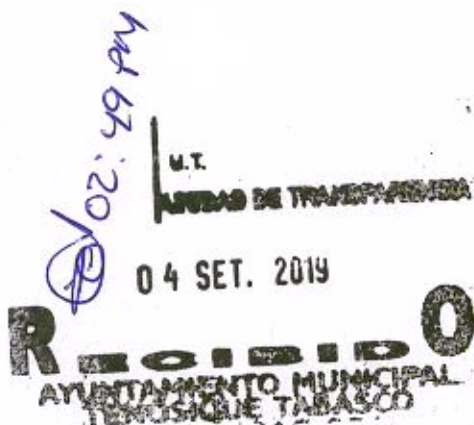
En Atención a su oficio **HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/207/2019**, con fecha del 02 de Septiembre de 2019, mediante el cual solicita Información requerida por quien dice llamarse **C.CRISTINA PEREZ OCAMPO** con Solicitud de Información **PNT No 01646019** el cual Solicita;

"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS **SIC.

En respuesta a la solicitud antes Mencionada, esta Administración no ha hecho convenios ni Firmas de Contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A de C.V y Organización Editorial Acuario S.A de C.V.

Así mismo se informa que al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se encontró información sobres convenios y contratos en los últimos 10 años.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:



ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

TRIMINIO 2018 - 2021



PRESIDENCIA

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"



Tenosique, Tabasco a 10 de Septiembre del 2019.

OFICIO No. PM/SP/035/2019

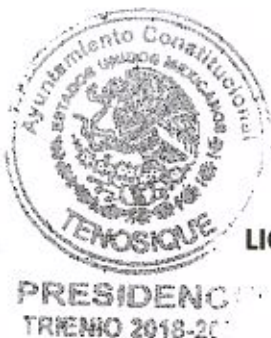
ASUNTO: Respuesta Solicitud

**L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención al oficio de fecha 05 de Septiembre del 2019 con número **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019** donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al Recurso de PNT No.01646019 con Folio interno 207 de la solicitud 01643619, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN ADITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS". **SIC**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LIC. MONSERRATH GUADALUPE MARGALLI FLORES
SECRETARIA PARTICULAR**



C.c.p. - Archivo.

TENOSIQUE, TABASCO, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/964/2019.
ASUNTO; EL QUE INDICA.

L.A.E ALEJANDRO SALVADOR VELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL.

P R E S E N T E:

En Atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019, con fecha del 05 de Septiembre de 2019, con Folio PNT N° 01646019 y Folio Interno 207 el cual Solicita;

"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS" **SIC.

En respuesta a la solicitud antes Mencionada y Haciendo una búsqueda exhaustiva en los archivos, esta Administración no ha hecho convenios ni Firmas de Contrato con grupo Cantón, publicaciones Zafiro, S.A de C.V y Organización Editorial Acuario S.A de C.V. en los últimos 10 años.

Sin otro particular, reciba un Cordial Saludo:

1092280m

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE:

C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

Tenosique, Tabasco, 11 de Septiembre de 2019.

OFICIO: AJ/186/2019

ASUNTO: El que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

Por medio de la presente en atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019. Y para dar cumplimiento al FOLIO PNT No. 01646019 FOLIO INTERNO 207 DE LA SOLICITUD No 01646019.

Que lo solicitado a la letra dice: "CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS. ***"

Se le notifica lo siguiente: Me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta Dirección de Asuntos Jurídicos a mi Cargo, no se encontró documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS


U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 SET. 2019

C.c.p.- Archivo.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P 86901
Tenosique de Pino Suárez Tabasco, México

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE DE TABASCO

ATENCIÓN CIUDADANA

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

TENOSIQUE TAB. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
OFICIO NUMERO: DAC/056/2019

L.A.E ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE

EN ATENCIÓN A SU OFICIO CON FECHA DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE NÚMERO HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019, DONDE SOLICITAN UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN Y DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD NÚ. 01646019, FOLIO PNT No. 01646019, FOLIO INTERNO 207, EN LO QUE CONCIERNE A: "CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS.**SIC.

POR LO ANTERIOR INFORMÓ QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS LAS ÁREAS ADSCRITAS A ESTA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, TODO ELLO EN GARANTÍA DE PREVALECER AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN TÉRMINOS Y CUMPLIMIENTOS DEL ARTICULO 144 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO.

ESPERANDO QUE NUESTRA RESPUESTA LE SEA DE MUCHA UTILIDAD, ME DESPIDO ENVIANDO UN CORDIAL SALUDO.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

11 SET. 2019

C. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA
TRIENIO 2018-2021

Tenosique, Tabasco a 010 de Septiembre del 2019.

Oficio No. DOOTSM/1061/2019

ASUNTO: El que se indica

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio de fecha de 05 de Septiembre del 2019 con número HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/033/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud de No.01646019, derivado del folio PNT No.01646019, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, SA DE C.V. ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYE. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS.**
****SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta Dirección de Obras, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.en C. José Alfredo Jiménez Domínguez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales.

DIRECCION DE OBRAS
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
C.c.p. - Lic. Raúl Gustavo
C.c.p. - Archivo

Gutiérrez Cortes.- Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

10 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco., a 09 de Septiembre de 2019

AT/DD/157/2019

Asunto: el que se indica

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019 y en cumplimiento a la solicitud No. 01646019 en donde nos solicita: **"Cuántos convenios de publicidad se han firmado con el Grupo Canton, Publicaciones Zafiro, S.A. de C.V. y Organización editorial Acuario S.A. de C.V. en los últimos 10 años, Por qué Cantidades y que incluyen, se requieren copias escaneadas firmadas de estos contratos.**

Derivado de lo anterior y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta dependencia, no se localizó información o documentación al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO

ING. FREDIS ROMERO VELAZQUEZ.



DIRECCIÓN DE
DESARROLLO

TRIENIO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Carmen Landero Gómez.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, 10 de Septiembre de 2019
Memorándum: No. SA/178/2019

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a su oficio **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019**, con solicitud de información **No. 01646019** donde requiere a esta secretaria se realice la búsqueda exhaustiva de: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."**
****SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en archivos físicos y electrónicos a todas las áreas adscritas a esta Secretaría, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Suárez M.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortés.- Presidente Municipal.- presente.
c.c.p. Archivo.
LIC. JSM/bbc

Tenosique, Tab. 11 de septiembre de 2019.
OFICIO NÚM: MTE/DAM/060.
ASUNTO: Envío de información.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio con fecha 05 de septiembre 2019, con número de notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019, con folio **PNT No. 01646019** con folio interno 207 donde solicita realizar una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de esta área con el objetivo de localizar la información y dar cumplimiento en los tiempos que establece el recurso de revisión de la solicitud 01646019, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIO DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS POR QUÉ CANTIDADES Y QUE INCLUYE. QUIERO COPIA DE LAS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."** SIC.**

Le informo después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en todos los archivos no se encontró información alguna, referente a esta solicitud.

Sin otro particular me despido de Usted, quedando a sus apreciables órdenes.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE.

LIC. YESENIA FLORES CORDOVA

DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

11 SET. 2019

RECIDIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

C.c.p. Archivo.



DIRECCION DE
ATENCIÓN A LAS
MUJERES
PERIODO 2018-2021



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco, a 11 de septiembre de 2019

Oficio Núm. HACT/CM/284 /2019

ASUNTO: El que se indica

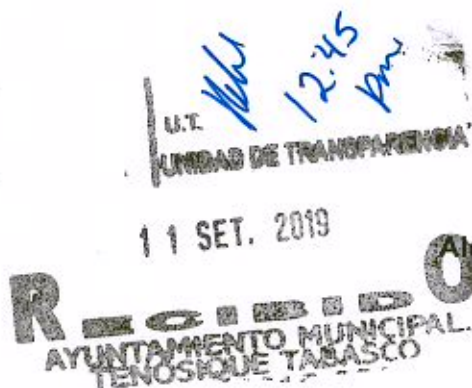
**COMITÉ DE TRANSPERENCIA, ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES, DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**
Presente

En atención a la notificación **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019**, de fecha 05 de septiembre del presente año, en el cual remite solicitud de información con folio infomex 01646019, la cual refiere a:

"Cuantos convenios de publicidad han firmado con grupo cantón, publicaciones zafiro, S.A de C.V. y organización editorial acuario S.A. de C.V. en los últimos 10 años por que cantidades y que incluyen. Quiero copia de los contratos firmados con estos grupos."

En relación con la solicitud antes citada, me permito informar a usted que de la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, no se localizó la información documental o digital; todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.



Atentamente

Alejandro Salvador Vela Suárez
Contralor Municipal



**CONTRALORIA
MUNICIPAL**

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento
C.C.P. Archivo/mcho



DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



Tenosique, Tabasco a 10 de septiembre de 2019.

OFICIO: DP/398/2019

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019, con número de folio N°.01646019, donde requiere localizar la información y dar cumplimiento, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS DE ESTOS GRUPOS."**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas de ésta a dirección, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

11 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

ATENTAMENTE.

C.P. ALFONSO DE LA CRUZ GARCÍA,
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.



DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021

c.c.p. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes/ presidente municipal /para su conocimiento.
c.c.p. archivo.

DIF MUNICIPAL
COORDINACIÓN GENERAL

Tenosique, Tabasco. 10 de Septiembre del 2019

OFICIO: DIF/CG/ 510/2019

Oficio: HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019

Asunto: RESOLUCIÓN FOLIO PNT No. 01646019 FOLIO INTERNO 207

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio de la presente y en atención a la solicitud con el Folio No. 01646019 en la cual solicita *"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS PORQUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."* (SIC), informo a Usted que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esta Coordinación General del DIF, no cuenta con la información solicitada.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi respeto.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL



**COORDINACIÓN
GENERAL DEL DIF**

TRIENIO 2018 - 2021

102:35 p.u.
M.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
11 SET. 2019
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

~~C.c.p. Archivo~~

Tenosique, Tabasco a 11 de septiembre de 2019.

ASUNTO: El que se indica

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud **NO. 01646019**, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS. ***SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.



Atte.

Ing. Carlos Gustavo Rosado Macosay.



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Tenosique, Tabasco a 12 de Septiembre de 2019

OFICIO No. DECUR/047/2019.

ASUNTO: C O N T E S T A C I Ó N.

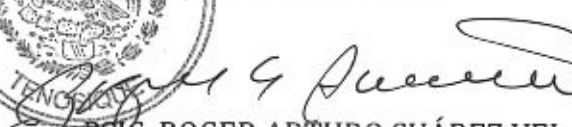
L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUÁREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su Notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019, en relación a la solicitud 01646019, folio interno 207 mediante el cual solicita **"Cuantos convenios de publicidad han firmado con Grupo Cantón, Publicaciones Zafiro, S.A de C.V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. en los últimos 10 años por qué cantidades y que incluyen. Quiero copia de los contratos firmados con estos grupos"**. ** SIC me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación a mi cargo, no se encontraron evidencias de convenios o contratos de servicios por concepto de publicidad.

Sin otro particular a que referirme, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE




PSIC. ROGER ARTURO SUÁREZ VELA
Director de la DECUR
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA
Y RECREACIÓN
AYUNTAMIENTO 2018-2021



CM

Contraloría Municipal

12 SEP 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

12 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO
C.P. Archivo

CEP. L.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ.- Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.-

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco a 12 de Septiembre del 2019

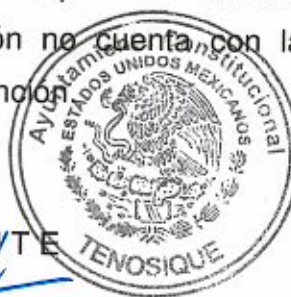
ASUNTO: RESPUESTA.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALOR MUNICIPAL
P R E S E N T E:

Por medio de la presente le envió a usted un cordial saludo y aprovecho la ocasión para darle la Respuesta a la notificación: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019**, derivado de la solicitud con número **01646019** y folio interno **207** Girado con Fecha de 05 del mes y año presente.

En donde Solicita a Esta Unidad de Protección Civil del Municipio se le haga llegar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A DE C.V Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS PORQUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."**

Al respecto le informo que debido a la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos físicos y electrónicos, mi coordinación ~~no cuenta~~ con la información solicitada. Sin otro asunto, agradeciendo su atención



ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO SANTAELLA ALVAREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL MPAL.

UNIDAD DE
PROTECCION CIVIL
Ayuntamiento 2018 - 2021

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

13 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
el Caudillo del Sur"



Tenosique de Pino Suarez; Tab., 11 de Septiembre de 2019

DPA-DS/136/2019

Asunto: El que se Indica.

L.A.E. Alejandro Salvador Vela Suarez,
Presidente del Comité de Transparencia
Contralor Municipal del Ayuntamiento
de Tenosique, Tabasco
Presente

En atención a su oficio: **HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIOS/032/2019**, y con el objetivo de dar cumplimiento en los tiempos que establece la **solicitud No. 01646019**, en lo que concierne a:

"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS. **SIC",

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto.

Mucho agradezco su valioso apoyo y le reitero un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Alberto Hernández Torruco
Director de Protección Ambiental
Y Desarrollo Sustentable



U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

17 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
c.c.p. Archivo

10:30 30/13

OFICIO: DSPM/0920/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco., a 12 de septiembre del 2019

L.A.E. LEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
CONTRALOR MUNICIPAL
PRESENTE:

En relación de su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019, de fecha 05 de septiembre del 2019, referente al folio PNT No. 01646019 FOLIO INTERNO 207, donde solicita **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN, QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS"**, Por lo que se contesta lo siguiente:

Después de realizar una búsqueda exhaustiva físicos y digitales en esta Dirección de Seguridad Pública Municipal, no se localizó información o documentación sobre lo que solicita en su escrito.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

UT  10:54 am
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
17 SET. 2019

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
COMISARIO ROBERTO CHAN GUILLERMO



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2018-2021

c.c.p. archivo.



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:

17-09-2019

HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/070/2019

C. L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFICIOS/032/2019 donde requiere localizar la información derivado del folio PNT 01646019, donde requiere: **"CUÁNTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTÓN, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. POR QUÉ CANTIDADES Y QUÉ INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta Unidad, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo.



U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

17 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 865
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar.
El Caudillo del Sur"



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0190/2019

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 17 de septiembre de 2019.

C. LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, donde requiere localizar la información y dar cumplimiento a la solicitud número 01646019 en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIONES EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN, QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS. **SIC.**

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a estar a dependencia, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

Atentamente

Tte. Ret. RICARDO ARCOS BALAN
Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021

DIRECCIÓN DE
TRANSITO
TRIENIO 2018-2021

17 SET. 2019

RICARDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/488/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco a 19 de Septiembre de 2019.

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/CT/OFIICIOS/032/2019 donde requiere localizar la información y dar cumplimiento al folio PNT.- 01646019, en lo que concierne a: **"CUANTOS CONVENIOS DE PUBLICIDAD HAN FIRMADO CON GRUPO CANTON, PUBLICACIONES ZAFIRO, S.A. DE C.V. Y ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V. EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS POR QUE CANTIDADES Y QUE INCLUYEN. QUIERO COPIA DE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON ESTOS GRUPOS."*****SIC.

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en esta dirección a mi cargo, no se localizó información o documentación al respecto, todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

19 SET. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE
FINANZAS
FEBRERO 2019 - 2021

C.c.p. Archivo

C.c.p. Lic. Jorge Suarez Moreno.-Secretario del Ayuntamiento

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **02/09/2019 01:35**

Número de Folio: **01646019**

Nombre o denominación social del solicitante: **Cristina Pérez Ocampo**

Información que requiere: **Cuántos convenios de publicidad han firmado con Grupo Cantón, Publicaciones Zafiro, S.A. de C.V. y Organización Editorial Acuario S.A. de C.V. en los últimos 10 años. Por qué cantidades y qué incluyen.**

Quiero copia de los contratos firmados con estos grupos.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **24/09/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **09/09/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/09/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.